



MERCADO DE VALORES  
DE BUENOS AIRES  
MERVAL

# CÓDIGO DE CONDUCTA

*Enero de 2014  
(Aprobado por Directorio del 14/01/2014)*



**Tabla de contenido**

**Prefacio ..... 2**

**Capítulo I: Introducción..... 2**

    1.1. Personas Sujetas ..... 2

    1.2. Conocimiento y aplicación del Código..... 2

    1.3. Vigencia ..... 2

**Capítulo II: Compromiso Institucional ..... 3**

**Capítulo III: Obligaciones propias de las personas sujetas..... 3**

**Capítulo IV: Manejo de información confidencial ..... 4**

**Capítulo V: Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo ..... 4**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **Prefacio**

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA (en adelante, “Código”) ha sido confeccionado de conformidad a lo dispuesto en el art. 5, Sección II, Capítulo II, Título VI de las NORMAS CNV (N.T. 2013) para regir en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (en adelante, la “Entidad”), cuya implementación se hace con la intención de establecer un marco de referencia que contribuya a unificar criterios de conducta internos que permitan optimizar las prácticas bursátiles.

### **Capítulo I: Introducción**

#### **1.1. Personas Sujetas**

El presente Código es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, funcionarios y a todos los empleados de la Entidad en el cumplimiento de sus funciones.

#### **1.2. Conocimiento y aplicación del Código**

Todas las personas sujetas tienen la obligación de conocer el contenido del presente Código y sus actualizaciones, darle cumplimiento efectivo y colaborar con su aplicación.

Todo conflicto entre el presente Código y las instrucciones recibidas deberá ser dirimido a través de los niveles superiores.

Toda modificación al presente Código, previa aplicación, debe ser aprobada por la instancia que corresponda y comunicada fehacientemente a todas las personas sujetas.

Los empleados deberán leer el presente Código y familiarizarse con el mismo, el cual será eficazmente comunicado a las áreas involucradas directa o indirectamente (vía Web Institucional) por los canales previstos, en oportunidad de su emisión y actualización.

#### **1.3. Vigencia**

Las normas expuestas en el presente Código tendrán vigencia a partir del día 1° de marzo de 2014 o, en su defecto, cuando el regulador autorice a la Entidad a actuar en el ámbito de la Ley N° 26.831, Decreto N° 1023/13 y NORMAS CNV (N.T. 2013).

## **Capítulo II: Compromiso Institucional**

**2.1.** La Entidad, en su carácter de cámara compensadora y contraparte central en la liquidación de operaciones y su neteo, se compromete a aportar valor mediante la innovación en la configuración y prestación eficiente del servicio, comprometiéndose a la continua revisión y adecuación a la normativa vigente.

## **Capítulo III: Obligaciones propias de las personas sujetas**

**3.1.** Las personas sujetas que se mencionan en el punto 1.1 del presente Código tienen como obligación:

**3.1.1.** Observar la conducta y decoro para con los superiores y/o subordinados, como así también con los funcionarios del Organismo de Contralor.

**3.1.2.** Desarrollar sus funciones y/o actividades acabadamente, haciendo suyos la misión, objetivos y políticas establecidas por el Órgano de Administración, poniendo su mejor esfuerzo en alcanzarlos de manera profesional y responsable.

**3.1.3.** Observar una conducta profesional, imparcial y honesta, respetando los procedimientos establecidos internamente, y se responsabilizarán de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

**3.1.4.** En caso de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones o actividades a su cargo, se deberá anteponer al mencionado interés propio el debido cumplimiento de las obligaciones.

**3.1.5.** Abstenerse de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

**3.1.6.** Abstenerse de ejercer presiones, amenazas o acoso de cualquier tipo contra otros empleados y/o funcionarios, que puedan afectar la dignidad e integridad de las personas o inducir a la realización de acciones dolosas.

**3.1.7.** Asegurar en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

**3.1.8.** Observar las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

**3.1.9.** Utilizar los recursos e instalaciones de la Entidad sólo para propósitos del negocio y para el desarrollo de sus tareas.

**3.1.10.** Ser conscientes de las implicancias de su eventual participación en diálogos que refieren al Mercado en las redes sociales y ajustar su comportamiento conforme a lo establecido en el presente Código.

**3.1.11.** Todos los empleados deben prestar su cooperación a los auditores internos y externos, revelando toda información necesaria o relevante para el objeto de su revisión.

**3.1.12.** Los miembros de los órganos de administración y fiscalización deberán guardar estricta reserva de todo lo debatido y resuelto en las sesiones llevadas a cabo en cumplimiento de sus funciones.

#### **Capítulo IV: Manejo de información confidencial**

**4.1.** Se entenderá como privilegiada, a los efectos del presente Código, a toda información que no sea de carácter público y que haya sido clasificada como confidencial o secreta, debiendo ser esta protegida por todas las personas sujetas que se mencionan en el punto 1.1, comprometiéndose a:

**4.1.1.** Guardar absoluta reserva sobre la información privilegiada a la que por razones de su función o actividad tengan acceso.

**4.1.2.** Abstenerse de difundir información privilegiada a terceros, sin la debida autorización y con el fin de obtener un beneficio o ventaja para sí o para otros.

**4.1.3.** Abstenerse de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando expresamente información privilegiada, así como retirar de las oficinas, con fines particulares y ajenos al servicio, cualquier clase de documentación.

#### **Capítulo V: Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo**

**5.1.** La Entidad se encuentra comprometida a colaborar activamente con organismos gubernamentales, organismos internacionales y otras instituciones en la lucha contra el

narcotráfico, las actividades terroristas y otras formas de crimen organizado, por lo que las personas sujetas deberán asumir sin excepción la obligación de observar lo dispuesto en la Ley N° 25.246.

\*\*\*\*\*